



NUR <11001-60-00-017-2017-10673-00
 Ubicación 5654
 Condenado GERMAN RODRIGUEZ MORENO
 C.C # 10108385

CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy 19 de Noviembre de 2021, quedan las diligencias en secretaria a disposición de quien interpuso recurso de reposición contra la providencia del SIETE (7) de SEPTIEMBRE de DOS MIL VEINTIUNO (2021), por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el día 22 de Noviembre de 2021.

Vencido el término del traslado, SI NO se presentó sustentación del recurso.

LA SECRETARIA (E)


 OLGA ESPERANZA LADINO

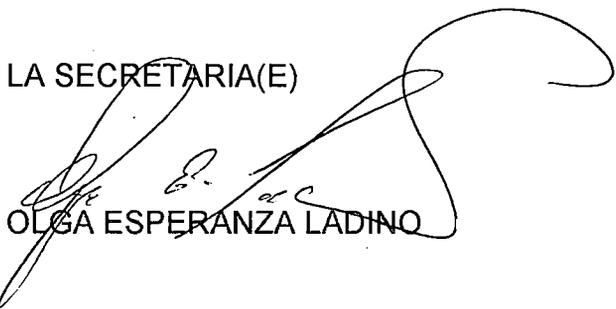
NUR <11001-60-00-017-2017-10673-00
 Ubicación 5654
 Condenado GERMAN RODRIGUEZ MORENO
 C.C # 10108385

CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy 23 de Noviembre de 2021, quedan las diligencias en secretaria a disposición de los demás sujetos procesales por por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el 24 de Noviembre de 2021.

Vencido el término del traslado, SI NO se presentó escrito.

LA SECRETARIA(E)


 OLGA ESPERANZA LADINO

NUR.: 11001-60-00-017-2017-1067300 -No Interno: 5654
Condenado: GERMAN RODRÍGUEZ MORENO
Delito: Tráfico de estupefacientes
Reclusión: Establecimiento Carcelario Y Penitenciario "La Modelo"
Decisión: reconoce redención de pena
Interlocutorio No. 1383

T. eelsol

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintitrés (23) de Ejecución de Penas y
Medidas de Seguridad de Bogotá
Bogotá D. C., septiembre siete (07) de dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO A TRATAR

Se resuelve la solicitud de redención de pena efectuada por el sentenciado GERMAN RODRÍGUEZ MORENO, con base en la documentación aportada por el Establecimiento Carcelario de Bogotá "La Modelo".

ANTECEDENTES

El señor GERMAN RODRÍGUEZ MORENO, fue condenado por el Juzgado Séptimo Penal especializado de Bogotá, mediante sentencia adiada el doce 12 de marzo del dos mil dieciocho (2018), a la pena principal de ciento veintiocho (128) meses de prisión, multa de 1334 SMLMV y a la pena accesoria de inhabilitación para el ejercicio de los derechos y funciones públicas por un lapso igual al de la pena principal, como cómplice del punible de fabricación, tráfico o porte de estupefacientes agravado. En la misma sentencia se niega el beneficio de la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria. Como consecuencia de la investigación y posterior sentencia, el condenado se encuentra privado de la libertad, desde el 4 de Julio de 2017.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Considerando lo contemplado en la norma sustancial penal, en concordancia con los artículos 81, 82, 84, 96, 98, 100, 101 y 102 de la ley 65 de 1993, Código Penitenciario y Carcelario, se analiza la documentación aportada por el condenado a través de la Asesoría jurídica del centro de reclusión en donde se encuentra privado de la libertad, para constatar si es viable reconocer la rebaja de pena demandada por él.

Examinada la actuación se advierte que fue a llegada la Cartilla biográfica y el certificado No.18179204, expedido por el establecimiento carcelario o penitenciario donde ha trabajado estudiado o enseñado, en la que se encuentran discriminadas las actas de la Junta de Evaluación de Trabajo, Estudio y Enseñanza con la calificación otorgada a la actividad desarrollada así:

No. Certificado	Fecha	Establecimiento Emisor	Concepto	Meses	Horas	Grado Calificación
18179204	14/jul/21	Establecimiento Carcelario de Bogotá "La Modelo"	Trabajo	abr/21	192	Sobresaliente
			Trabajo	may/21	200	Sobresaliente
			Trabajo	jun/21	192	Sobresaliente

Anexo al infolio se encuentra orden de asignación No. 4095972 del 24 de enero de 2019 en donde se autoriza al penado para trabajar como recuperador ambiental lunes a sábados y festivos.

Igualmente se cuenta con los Certificados de Calificación de Conducta que se discriminan a continuación:

Certificado No.	Fecha	Periodo	Calificación
Acta general	09/ago/21	Del 19/jul/2017 al 18/jul/21	Buena/ejemplar

Ahora, examinados los certificados de cómputo y de calificación de conducta y dado que existe orden de trabajo para laborar domingos y festivos, se advierte que cumple con los requerimientos exigidos en la ley para realizar la redención de las horas reportada entre abril a junio de 2021, razón por la cual se extrae que el condenado GERMAN RODRÍGUEZ MORENO ha desarrollado actividades de trabajo en un total de 584 horas por lo que efectuadas las operaciones aritméticas respectivas, ha de reconocerse a favor del penado TREINTA Y SEIS Y PUNTO CINCO (36.5) DÍAS.

Así las cosas se tiene que GERMAN RODRÍGUEZ MORENO, ha estado privado de la libertad por cuenta de las presentes diligencias desde el desde el desde el 4 de Julio de 2017, a la fecha, lo que indica que tiene un total de descuento físico de la pena de 50 MESES 3 DIAS, y adicionalmente, se advierte que al sentenciado se le ha reconocido por concepto de redención de pena, conforme el cuadro que se relaciona a continuación:

No.	Juzgado	Fecha	No. Auto	Tiempo
1.	J23 EPMS de Bogotá	15/nov/18	1208	37.5 días (1 mes y 7.5 días)
2.	J23 EPMS de Bogotá	31/ene/19	148	30.5 días (1 mes y 0.5 días)
3.	J23 EPMS de Bogotá	10/jun/19	926	31 días (1 mes y 1 días)
4.	J23 EPMS de Bogotá	27/jun/19	1103	35.5 días (1 mes y 5.5 días)

NUR.: 11001-60-00-017-2017-1067300 -**No Interno:** 5654
Condenado: GERMAN RODRÍGUEZ MORENO
Delito: Tráfico de estupefacientes
Reclusión: Establecimiento Carcelario Y Penitenciario "La Modelo"
Decisión: reconoce redención de pena
Interlocutorio No. 1383

5.	J23 EPMS de Bogotá	04/Oct/19	1541	37.5 días (1 mes 7.5 días)
6.	J23 EPMS de Bogotá	05/dic/19	1916	37.12 días (1 mes y 7.12 días)
7.	J23 EPMS de Bogotá	07/abr/21	457	186 días (6 meses 6 días)
8.	J23 EPMS de Bogotá	04/ago/21	1203	49.37 días (1 mes 19.37 días)
9.	J23 EPMS de Bogotá	06/sep/21	1372	36.5 días (mes 6.5 días)
TOTAL				481 (16 meses 1 día)

Si se efectúa el cómputo del tiempo que el condenado lleva efectivamente privado de la libertad a la fecha, más la redención de pena reconocida se tiene un tiempo de **SESENTA Y SEIS (66) MESES Y CUARTO (04) DÍAS.**

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO VEINTITRES (23) DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTA D.C.,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER al sentenciado **GERMAN RODRÍGUEZ MORENO**, como redención de pena por actividades de trabajo realizadas entre abril a junio de 2021, un total de **TREINTA Y SEIS PUNTO CINCO (37.5) DÍAS**

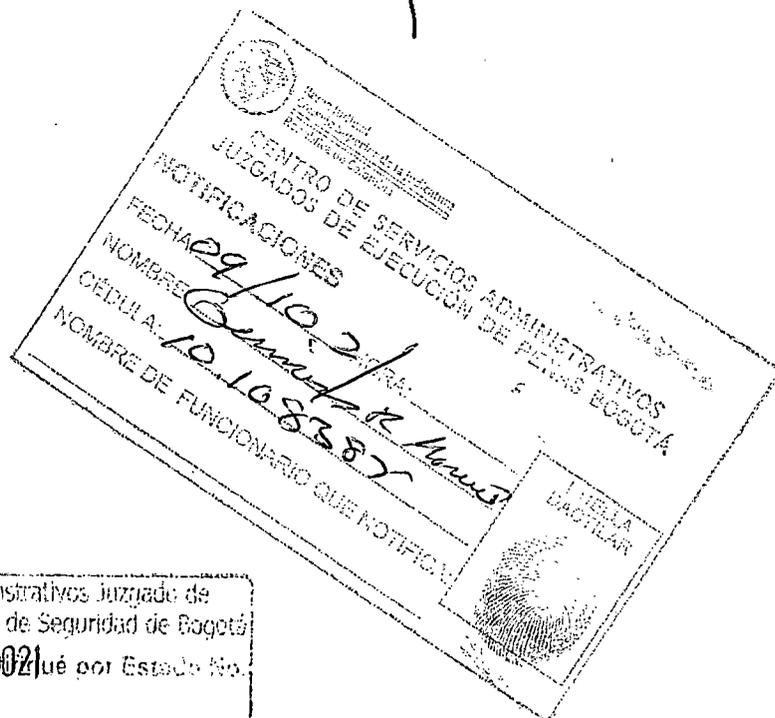
SEGUNDO: RECONOCER al sentenciado **GERMAN RODRÍGUEZ MORENO**, como tiempo físico y redimido un total de **SESENTA Y SEIS (66) MESES Y CUARTO (04) DÍAS.**

TERCERO: REMITIR copia de esta decisión a la Oficina Jurídica del Establecimiento Penitenciario donde el interno purga la pena.

En contra de la presente decisión proceden los recursos de Ley

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

~~NANCY PATRICIA MORALES GARCÍA~~
 JUEZ



Centro de Servicios Administrativos Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá
 En la Fecha **12 NOV 2021** fué por Estado No.
 La anterior Providencia
 La Secretario

RV: AUTO NI 5654-23 (interposición recursos)

Jose Alejandro Mora Barrera <jmora@procuraduria.gov.co>

Jue 14/10/2021 5:14 PM

Para: Secretaria 2 Centro De Servicios Epms - Seccional Bogotá <cs02ejcpbt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Doctora:

MIREYA AGUDELO

SECRETARIA

Centro de Servicios Administrativos

La ciudad.-

Cordial saludo:

Notificación del auto adjunto del cual me permito manifestar que interpongo recursos de reposición y en subsidio apelación.

Para poder proceder a la sustentación de los recursos, de manera atenta solicito su valiosa colaboración a efectos que se me envíe la certificación de redención No. 18179204 emitido por "La Modelo" y que trata sobre los meses abril, mayo y junio de 2021 con relación al PPL GERMAN RODRÍGUEZ MORENO.

Por su atención, mis agradecimientos.

Atentamente,

**Jose Alejandro Mora Barrera**

Procurador Judicial I

Procuraduría 380 Judicial I Penal Bogotá

jmora@procuraduria.gov.co

PBX: +57(1) 587-8750 Ext IP: 14635

Línea Nacional Gratuita: 01 8000 940 808

Cra. 5ª. # 15 - 80, Bogotá D.C., Cód. postal 110321

De: Olga Esperanza Ladino Pabon <oladinop@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado el: jueves, 9 de septiembre de 2021 4:32 p. m.

Para: Jose Alejandro Mora Barrera <jmora@procuraduria.gov.co>

Asunto: AUTO NI 5654-23

Importancia: Alta

CON FINES DE NOTIFICACION REMITO AUTO

FAVOR ACUSAR RECIBIDO POR ESTE MISMO MEDIO

Atentamente,

OLGA ESPERANZA LADINO PABON

ESCRIBIENTE

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

JUZGADOS DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

